



CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL REGION DEL BIO BÍO	
TOMA DE RAZÓN 15 SET. 2017	
RECEPCIÓN:	
JURÍDICA	<i>Ul</i>
TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
RESOLUCIÓN Nº VII APT 133	

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO.

→ Duración 6 meses
ENCUERE

CONCEPCIÓN, 15 SET. 2017

RESOLUCIÓN Nº VII APT 133

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº 19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por el Decreto Numero Ciento Díez, del año 1979, Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por medio de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2017, Ley N° 20.981, el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO" se asignó la suma de por M\$ 257.000.- (doscientos cincuenta y siete millones de pesos).
5. Que el objetivo de la Transferencia Corriente es financiar el funcionamiento basal de la Corporación Teatro Regional del Bio Bío, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo de los Ejes Estratégicos, para el correcto funcionamiento y operación de la Corporación.
6. Que por Certificado N° 5254/06 de fecha 29 de Mayo de 2017, el Consejo Regional de la Región del Bio Bío aprobó recursos por la suma de M\$257.000 (doscientos cincuenta y siete millones de pesos) para los gastos operacionales de la Corporación correspondiendo para 6 meses de funcionamiento.

VISTOS:

1. D.L Nº 575 de 1974.
2. Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
3. D.L 1.263 de 1975.
4. Ley Nº 18.575 Orgánica de Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
6. La Ley 20.981 del Presupuesto del Sector Público Año 2017.
7. La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
9. D.S. Nº 670 de fecha 11 de marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Dictamen 75509, 2016 de la Contraloría General de la República Sobre asociativismo Regional

RESUELVO:

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 06 OCT. 2017

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 28 de Agosto de 2017 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, representado por el Intendente Regional, Don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bío Bío y la "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO", representada por su Gerente General, Sr. MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, con domicilio Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez, N° 477, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bío Bío, relativo a la transferencia de recursos para Gastos Operacionales; convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la "Corporación" el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO**

En Concepción, a 28 de Agosto de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, RUT 10.531.973-8, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"; y la CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO, RUT N° 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado "CORPORACIÓN", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidente, Don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO RUT: 12.046.149-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez, N° 477, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bío Bío, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N°19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por el Decreto Numero Ciento Diez, del año 1979: Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por medio de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2017, Ley N° 20.981, el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO" se asignó la suma de por M\$ 257.000.- (doscientos cincuenta y siete millones de pesos).
5. Que el objetivo de la Transferencia Corriente es financiar el funcionamiento basal de la Corporación Teatro Regional del Bío Bío, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo de los Ejes Estratégicos, para el correcto funcionamiento y operación de la Corporación.

6. Que por Certificado N° 5254/06 de fecha 29 de Mayo de 2017, el Consejo Regional de la Región del Bio Bío aprobó recursos por la suma de M\$257.000 (doscientos cincuenta y siete millones de pesos) para los gastos operacionales de la Corporación correspondiendo para 6 meses de funcionamiento.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN.

"La Corporación" acepta, por este instrumento, en forma expresa, aplicar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, dando cumplimiento a éste, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el "Presupuesto Operacional" aprobado, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

"La Corporación" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "Corporación", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de "La Corporación", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente a actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) Incorporar en todas las actividades de difusión y promoción, la imagen corporativa del Gobierno Regional, como entidad que otorga el financiamiento.
- e) "La Corporación", deberá otorgar todas las facilidades al "Gobierno Regional", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente a los Gastos Operacionales.

La respectiva supervisión será gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio.

Cualquier modificación unilateral de los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "Gobierno Regional" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

- f) En caso de existir excedentes, "La Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- g) Una vez finalizada la ejecución de los "Gastos Operacionales", "La Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas.
- h) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente la modificaciones de éstos al "Gobierno Regional".
- i) La corporación deberá informar a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos). En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
- j) La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno

- k) Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, la designación y/o nombramiento.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución por el órgano Contralor, que apruebe el presente Convenio, transferirá a la "Corporación" la suma de M\$ 257.000.- (doscientos cincuenta y siete millones de pesos) de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional y según disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos 2017. La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

"La Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

La entrega de los M\$ 257.000 (Doscientos cincuenta y siete millones de pesos).- será destinado a financiar:

Presupuesto Operacional 2017	
PERSONAL	M \$ 152.765
BIENES, SERVICIOS (GASTOS GENERALES, DIFUSION, TRASLADO)	M \$ 104.235
TOTAL	M \$ 257.000

Cualquier modificación a alguno de los ítems anteriormente aprobados, deberá ser solicitada previamente. Dicha Solicitud puede ser aprobada y/o rechazada por el Gobierno Regional, según la naturaleza y necesidad de esta.

La "Corporación" una vez recepcionados los recursos presupuestarios, deberá entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por la o las transferencias de recursos, donde se especifique el origen del aporte. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la "Corporación" y deberá adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

CUARTO: RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES.

En la ejecución de las actividades de la "Corporación" y utilización de los recursos públicos, la Corporación deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº30 del año 2015 de Contraloría General de la República que Fija normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas.

"La Corporación" deberá rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio, conforme a la resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen; sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al "Gobierno Regional", cuando éste se los solicite.

La "Corporación" deberá cumplir con:

- ✓ **RENDICION DE CUENTA MENSUAL:** La "Corporación" deberá rendir mensualmente los recursos transferidos al Gobierno Regional - en formato diseñado para tal efecto - con todo el detalle de los gastos efectuados, los que deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por

- **RENDICION DE CUENTA MENSUAL:** La "Corporación" deberá rendir mensualmente los recursos transferidos al Gobierno Regional - en formato diseñado para tal efecto - con todo el detalle de los gastos efectuados, los que deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por el Consejo Regional de la Región del Biobío. Asimismo, se deberá adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos que se celebren, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recepcionados, cartola bancaria o copia de la libreta de ahorro que certifique el depósito de los recursos; Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de recepción del Equipamiento; Asimismo deberá adjuntar el listado de las actividades realizadas y listados de asistencia de las actividades.

El Informe deberá señalar a lo menos: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la actividad realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Todas las adquisiciones deberán facturarse, a nombre de "La Corporación"; dejándose copia de todos los antecedentes entregados en cada rendición de cuentas. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Las rendiciones de cuentas deberán ingresar acompañadas de una carta dirigida al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío en un sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Bío Bío.

- **INFORME DE ACTIVIDADES:** Detallando la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- Información actualizada del Encargado del Gasto del presupuesto operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades de que dieron origen al gasto; en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al informado y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados conforme a la normativa.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la "Corporación", la que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la "Corporación" mediante oficio del Sr. Intendente Regional.

- **INFORME TRIMESTRAL DE GESTION:** Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión dentro de los 15 días hábiles del mes correspondiente, por carta dirigida al Sr. Intendente Regional, que deberá contener una descripción detallada de las gestiones y actividades realizadas:

- Planificación anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.
- Indicadores de gestión.

De existir y conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° Ley N° 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2017, esta información deberá de igual forma ser publicada en la página web de "La Corporación".

- **INFORME FINAL DE GESTIÓN:** remitir al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, las dificultades experimentadas y del resultado del gasto realizado.

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada -si se requiere por el Intendente Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Bío Bío y expondrá la persona que designe la Autoridad.

Se deja establecido, que los gastos efectuados con cargo a los "Gastos Operacionales", deberán efectuarse a partir de la fecha del traspaso de los fondos y la última rendición de los mismos no puede exceder de un mes a contar de la fecha de término del respectivo convenio de transferencia.

Ingresada la rendición de cuenta a la Oficina de Partes, esta será remitida al Departamento de Finanzas Administración y Operaciones del Gobierno Regional, para su revisión y análisis. En caso de disconformidad, se informará a la institución a objeto sean inmediatamente subsanadas por parte de "La Corporación".

QUINTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, 90 días antes del término del Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dichas solicitud fuera de plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

Para tales efectos el plazo de ejecución será de 6 meses. → Junio 2018

SÉPTIMO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del "La Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Bio Bio.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Bio Bio, consta en Decreto Supremo Nº 670, del 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO para actuar en representación de la "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO", consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 16 de mayo del 2017, reducida a escritura pública con fecha 30 de Junio del año 2017, ante Notaría pública don Luis Humberto Salamanca Estrada, suplente del titular doña María Eugenia Rivera González, bajo el repertorio N°584-2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes."

2.- IMPÚTESE hasta la suma de M\$257.000 (Doscientos Cincuenta y siete millones de pesos) a la imputación presupuestaria 05-68-02-24-01-007 "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO".-

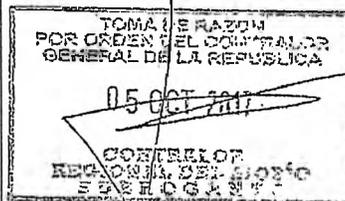
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LPP / SBL / JDO / GCM

Distribución:

- Contraloría Regional
- Dpto. FNDR Gore.
- Corporación Regional de Desarrollo.
- Oficina de Partes.



GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 06 OCT 2017



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO
Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO**

En Concepción, a 28 de Agosto de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, RUT 10.531.973-8, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"; y la CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO, RUT N° 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado "CORPORACIÓN", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidente, Don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO RUT: 12.046.149-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez, N° 477, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bio Bío, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N°19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por el Decreto Numero Ciento Diez, del año 1979, Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por medio de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2017, Ley N° 20.981, el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO" se asignó la suma de por M\$ 257.000.- (doscientos cincuenta y siete millones de pesos).
5. Que el objetivo de la Transferencia Corriente es financiar el funcionamiento basal de la Corporación Teatro Regional del Bio Bío, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo de los Ejes Estratégicos, para el correcto funcionamiento y operación de la Corporación.
6. Que por Certificado N° 5254/06 de fecha 29 de Mayo de 2017, el Consejo Regional de la Región del Bio Bío aprobó recursos por la suma de M \$257.000 (doscientos cincuenta y siete millones de pesos) para los gastos operacionales de la Corporación correspondiendo para 6 meses de funcionamiento.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN.

"La Corporación" acepta, por este instrumento, en forma expresa, aplicar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, dando cumplimiento a éste, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el "Presupuesto Operacional" aprobado, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

"La Corporación" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "Corporación", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de "La Corporación", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente a actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) Incorporar en todas las actividades de difusión y promoción, la imagen corporativa del Gobierno Regional, como entidad que otorga el financiamiento.
- e) "La Corporación", deberá otorgar todas las facilidades al "Gobierno Regional", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente a los Gastos Operacionales.

La respectiva supervisión será gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio.

Cualquier modificación unilateral de los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "Gobierno Regional" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

- f) En caso de existir excedentes, "La Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- g) Una vez finalizada la ejecución de los "Gastos Operacionales", "La Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas.
- h) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente la modificaciones de éstos al "Gobierno Regional".
- i) La corporación deberá informar a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos). En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
- j) La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

- k) Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, la designación y/o nombramiento.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución por el órgano Contralor, que apruebe el presente Convenio, transferirá a la "Corporación" la suma de M\$ 257.000.- (doscientos cincuenta y siete millones de pesos) de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional y según disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos 2017. La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

"La Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

La entrega de los M\$ 257.000 (Doscientos cincuenta y siete millones de pesos).- será destinado a financiar:

Presupuesto Operacional 2017	
PERSONAL	M \$ 152.765
BIENES, SERVICIOS (GASTOS GENERALES, DIFUSION, TRASLADO)	M \$ M \$ 104.235
TOTAL	M \$ 257.000

Cualquier modificación a alguno de los ítems anteriormente aprobados, deberá ser solicitada previamente. Dicha Solicitud puede ser aprobada y/o rechazada por el Gobierno Regional, según la naturaleza y necesidad de esta.

La "Corporación" una vez recepciónados los recursos presupuestarios, deberá entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por la o las transferencias de recursos, donde se especifique el origen del aporte. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la "Corporación" y deberá adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

CUARTO: RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES.

En la ejecución de las actividades de la "Corporación" y utilización de los recursos públicos, la Corporación deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República que Fija normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas.

"La Corporación" deberá rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio, conforme a la resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen; sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al "Gobierno Regional", cuando éste se los solicite.

La "Corporación" deberá cumplir con:

- ✓ **RENDICION DE CUENTA MENSUAL:** La "Corporación" deberá rendir mensualmente los recursos transferidos al Gobierno Regional en formato diseñado para tal efecto - con todo el detalle de los gastos efectuados, los que deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por

el Consejo Regional de la Región del Biobío. Asimismo, se deberá adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos que se celebren, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recepcionados, cartola bancaria o copia de la libreta de ahorro que certifique el depósito de los recursos; Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de recepción del Equipamiento: Asimismo deberá adjuntar el listado de las actividades realizadas y listados de asistencia de las actividades.

El Informe deberá señalar a lo menos: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la actividad realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Todas las adquisiciones deberán facturarse, a nombre de "La Corporación"; dejándose copia de todos los antecedentes entregados en cada rendición de cuentas. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Las rendiciones de cuentas deberán ingresar acompañadas de una carta dirigida al Sr. Intendente Regional de la Región del Bio Bío en un sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Bio Bío.

➤ **INFORME DE ACTIVIDADES:** Detallando la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- Información actualizada del Encargado del Gasto del presupuesto operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades de que dieron origen al gasto; en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al informado y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados conforme a la normativa.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la "Corporación", la que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la "Corporación" mediante oficio del Sr. Intendente Regional.

➤ **INFORME TRIMESTRAL DE GESTION:** Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión dentro de los 15 días hábiles del mes correspondiente, por carta dirigida al Sr. Intendente Regional, que deberá contener una descripción detallada de las gestiones y actividades realizadas:

- Planificación anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.
- Indicadores de gestión.

De existir y conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° Ley N° 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2017, esta información deberá de igual forma ser publicada en la página web de "La Corporación".

- **INFORME FINAL DE GESTIÓN:** remitir al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, las dificultades experimentadas y del resultado del gasto realizado.

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada -si se requiere por el Intendente Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Bío Bío y expondrá la persona que designe la Autoridad.

Se deja establecido, que los gastos efectuados con cargo a los "Gastos Operacionales", deberán efectuarse a partir de la fecha del traspaso de los fondos y la última rendición de los mismos no puede exceder de un mes a contar de la fecha de término del respectivo convenio de transferencia.

Ingresada la rendición de cuenta a la Oficina de Partes, esta será remitida al Departamento de Finanzas Administración y Operaciones del Gobierno Regional, para su revisión y análisis. En caso de disconformidad, se informará a la institución a objeto sean inmediatamente subsanadas por parte de "La Corporación".

QUINTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, 90 días antes del término del Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dichas solicitud fuera de plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

Para tales efectos el plazo de ejecución será de 6 meses.

SÉPTIMO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del "La Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Bio Bío.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Bio Bío, consta en Decreto Supremo N° 670, del 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO** para actuar en representación de la "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO", consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 16 de mayo del 2017, reducida a escritura pública con fecha 30 de Junio del año 2017, ante Notaria pública don Luis Humberto Salamanca Estrada, suplente del titular doña María Eugenia Rivera González, bajo el repertorio N°584-2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las



MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO
REGIONAL DEL BIO BÍO



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BÍO

LPP / SDL / JDO / GCM

